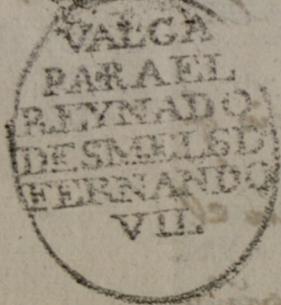




SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-  
NTOS Y SIETE.



VALGA PARA EL BIENIO DE 1812 Y 13

Car.<sup>do</sup> En la v. de S.<sup>ta</sup> maría del Puerto del Príncipe  
a treinta y uno de Julio de mil ochocientos seis  
años. Los Sres. consep. Just. y Regim. se jun-  
taron en las casas de su Ayuntamiento, a son de  
campana tañida en acuerdo ord., avabex los  
Sres. D. Fran. Sedano Ten. coron. de Ext. agra-  
gado al estado m. de la Nav. de Jov. y cap.  
aora: Lic. D. Ignacio Aozam. Alc. ord.  
Regidores D. Francisco Betancurt Alfes. Pr.,  
Subr. D. Man. Borrero Alc. m. Prov., D. Ma-  
nuel Betancurt Decano, D. Diego Batista, D.  
Juan Cavallero Padre General de Menores, Lic.  
D. Fran. Aozam. Jiel executor, Lic. D. Manuel  
Vatorres, y D. Luis Arceaga, capitulares glo-  
son en ella y su jurisd. por Su Mag. se princi-  
pio el auto con asistencia del Sindico Pro.

curador qual Sr. D. Jose Bonifacio ca-  
villero: habiendo dado valor el Portero  
seg. los demas D. nes los unos estaban  
enfermos, y los otros en el campo en la  
forma siguiente = En este ca. lei un oficio q  
con fecha de veinte del corriente le dirigio el  
Coma. Sr. Presid. Don. Cap. D. nal acompañan-  
do la Constitucion Política de la Monarquía  
Española sancionada por las cortes, con los de-  
cretos q. cita la orden de diez de Mayo tres  
Pr. dec. de establecim. de Ayuntam. en los  
Pueblos en q. no los hay, de Diputacione  
Provinciales, y del indulto D. nal: lo qual  
acatado por el Sr. Alferes D. G. lo ve si  
y puso sobre su cabeza, corando el Ayun-  
tam. en pie, se leyó con las ceremonias  
de estilo, y se le mandó dar á todo su debi-  
do y puntual cumplim. y en consecuencia  
los Señores concurrentes de uniformi-  
dad con el Sr. Presid. D. se Política acom-  
pañaron: q. el Domingo proximo se publique  
el D. nado de los indultos concedidos por  
las cortes generales y extraordinarias

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

de la Nacion expedida con fha de veinte  
y cinco de Mayo ultimo, anunciandose al  
Publico, p. las quatro del dia diez del  
inmediato Agosto, la publicas. de la cons-  
titucion Politica de la Monarquia Espa-  
ña, q. debena verificarse con toda la so-  
lemnidad, y aparato correspond. y en  
el mes de Mayo p. el nueve el finam. civil  
alas ocho de su mañana, previas las  
participaciones necesarias al efecto  
con arreglo al Or. de 20 de Mayo y ocho  
de Marzo. En este cas. habiendo entra-  
do el Sr. Reg. D. Mauricio Montep-  
lei en su oficio de dho Excmo. Sr. Presd.  
Gov. Cap. Gnal dirigido a este Ayun-  
tamiento. Su fecha veinte y dos del g. espina  
enq. incluye la insinuacion sobre conbo-  
catoria de las cortes ordinarias su fecha

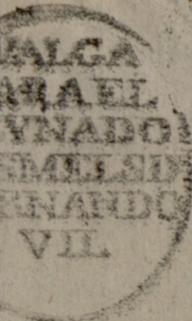
VALLE DE  
PALAZO  
AYUNTAMIENTO  
DE VALLADOLID  
FERNANDO  
1807.

veinte y tres de Mayo, y la orden de  
veinte y cinco conq. la acompañó el Sr.  
Secretario de estado de gracia y justicia  
D. Ignacio de la Puela q. todo se leyó,  
y quedaron instruidos con las cere-  
monias debidas, prebiniendo q. asien-  
to, como lo antecedente se agereque para  
constancia, acusandose el Vcabo a  
D. E. por los Sres. Comisarios = Con lo  
q. se condujo el acto q. firmaron de q.  
Deyse = Sedano = Aoxam<sup>te</sup> = Betancurt =  
Borero = Aoxam<sup>te</sup> = Betancurt = Batis-  
ta = Montepo = Cavallero = Anteaqa =  
Usatorres = B. Bonifacio cavallero =  
Antemi = Jose Rafael cavalleros =

Bando D. Fran. Sedano Ten. coron. elor Sr.  
Excmo. agregado al estado mayor de la  
Nava, x. Gov. y cap. agna en esta villa  
de S. Maria del Puerto el Principe,  
y su jurisd. por Su Mag. J. A todos los  
habitantes, y moradores de esta villa:  
hago saber q. el Excmo. S. Gov. y cap.  
Gral me ha remitido p. su publicacion



SELLO QUARTO, VN QUARTO  
 TILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



ALTA PARA EL NUMERO 1212/1813

los Reales decretos de la Regencia del  
 Reyno, y previenen lo q. sigue = Aquí  
 los decretos de diez y ocho de Marzo y  
 veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
 y trece = Por tanto en debido cumplim. de es-  
 tas Soberanas disposiciones, de acuerdo  
 con el Excmo Ayuntamiento, he señalado  
 el dia seis del corr. a las quatro de su-  
 tarde para la publicac. de la convocatoria  
 de la Monarquía Española q. deberá  
 verificarse en las tres Plazas, mayor,  
 de San Fran<sup>co</sup>, y de la Merced, cuyo acto  
 debe ser Solemnizado con toda la Suntuo-  
 sidad posible, y correspondiente a tan augusta función.  
 En consecuencia todos los  
 señores, y con mas especialidad los q.  
 tienen sus habitaciones en las calles  
 Reales por donde ha de pasar la comi-

iba y debe Salir de la casa de <sup>Dno</sup> Gov. proce-  
ranan es menarve en el aveo, ornato de  
calle, y esterioridad de deus casa  
ituminandolas por las noches de la vis-  
pera, y dia Señalado, yq. el Domingo  
inmediato nueve del proprio mes, con-  
curran todos los moradores a sus Res-  
pectivas Parroquias, y alluda de estas  
alas ocho de la mañana enq. debria cele-  
brarse Misa Solemne con Te deum en  
accion de gracias, y allendo leer nueva-  
mente la memorada Constitucion pres-  
ten uniformemente el debido juram<sup>to</sup>.  
de observarla, debiendo todo guardarse  
en la Direccion de estos actos la mayor  
modestia, y Comportura, como una obra  
Soberana, y portentosa deq. deben pro-  
metense los mas felices Resultados.  
Y a fin deq. todos con esse plausible mo-  
rito logren los mas honestos Resultados



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SETENTA Y OCHO-  
CIENTOS Y SIETE.

Y den el testimonio mas publico de la  
satisfacion q' se ofrece, se permite, q'  
en los expresados dias haya baile de ven-  
te en las casas particulares, y mucias  
por las calles hasta las doce de la noche,  
sin dar ocasion por esto a devacion  
ni disgustos q' en todo, o en qualquier  
parte urben la alegria, q' debe  
veinar en las coraciones de los ciudada-  
nos esperando q' no me daran causa  
alguna de tomar las mas serias providencias  
contra los q' de algun modo desguacen  
el jubilo de la festividad, o contraven-  
gan a qualquiera de sus execuciones.  
Para q' generalm. se haga mas plausi-  
ble la citada constitucion de la Monar-  
quia, y el dia de su publicacion se haga

Conf.

mas memorable, las Cortes generales  
y extraordinarias han pronunciado dis-  
tinguirlas con un acto de Clemencia  
Nacional correspond. a tan noble  
suceso concediendo indulto general  
en favor de los Subditos Espanoles con-  
forme a los Soberanos decretos que  
siguen = Aqui los decretos de veinte  
y cinco de Mayo de mil ochocientos  
dos = Y para q. llegue a noticia de todos  
y ninguno alegue ignorancia lo man-  
de publicar a son de Casaca de Guerra  
en los parages de estilo. Puerto Princi-  
pe de Agosto de mil ochocientos  
dos años = Fran. Sedano = Antemi = To-  
se. Rafael Castellanos = Certifico: Que  
el Bando antecedente fue promulgado  
a las quatro de la tarde de este dia a son  
de Casaca de Guerra, e instrumentos Veli-  
cos en los parages de estilo acompanan-  
dole una compania con su Cap. y Res.

Cent.  
on



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

ALCA PARA EL BIENIO DE 1812 Y 1813

pectivos oficiales, dos mangas & cubos  
y Sargentos, el Sargento mayor & Pla-  
za, y Su Ayudante, con dos ordenan-  
sas de caballeria q. abrian el campo.

Puerto Principe y Agorro dos demil ochocientos  
dos = Signado = Tore Rafael

Car.

castellanos = En la villa de Santa Ma-  
ria del Puerto del Principe a ocho de  
Agorro demil ochocientos Tore años.

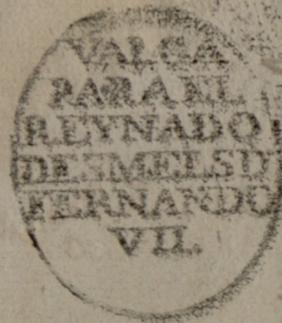
En cavildo ordinario celebrado en este  
dia por la ocupacion del de ayer en que  
se promulgó la Ley constitucional, a  
son de campana tanida, se juntaron  
los Sres D. Fran. Cedano Ten. coron.  
de Exto. agreg. al estado mayor de la  
Navana de Gov. y Cap. agrta, licencia  
dos D. Ignacio Aguanorte, y D. Manuel

Cavallero Alcalde ordinario, Reido-  
res D. Graciano Betancurt Aljerez  
Real, Subr. D. Manuel Borrero Al-  
calde mayor provincial, Lic. D. Fran-  
cisco Aguirre Jiel executor, D. Diego  
Baissa, y cap. D. Senapio de Varona  
capitulares q<sup>do</sup> son en ella y su juris-  
dicion por Su Mag. se principio el  
acto con la asistencia del Sindico Pro-  
curador General D. D. Jose Bonifa-  
cio cavallero en la forma siguiente =  
En este cau. se leyeron la constitucion  
Politica de la Monarquia sancionada  
en este año por las cortes generales  
extraordinarias del Reyno, y los Rea-  
les decretos que le subriquen en inte-  
ligencia de lo qual q<sup>do</sup> ya el cau. so-  
lo tiene acatado, y obedido, en virtud  
de haberse publicado en el dia de ayer  
en acto solemne, se prosedio a pres-  
tar el jurame<sup>to</sup> que prescribe el decre-

to de diez y ocho de Marzo último, el  
qual fué leído por mí el presente  
no Secretario del Ayuntamiento, al Sr.  
Presidente puesta la mano en los S.  
Evangelios delante de un Crucifijo en  
la forma que sigue: Jurais á Dios  
y los S. Evangelios de guardar, y ha-  
cer guardar la constitucion política  
de la Monarquía Española sancionada  
por las cortes generales y extraordi-  
narias de la Nación y ser fiel á  
Nuestro Rey; Al q. Respondió, sí juró. Y segui-  
tamente se leyó por el expresado  
Sr. Presidente á los demás Señores  
concurrentes en la forma prescripta,  
con lo qual se concluyó el acto; y se  
procedió á hacer el Repartim.<sup>to</sup> corres-  
pondiente para la asistencia de la Ses-  
ta que há de celebrarse en la forma  
siguiente. El Sr. Presidente con los Seño-  
res D. Francisco Aguilante y D. Juan

Un quartillo.

BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.



*[Faint, illegible text in the background]*

uno Cavallero, y D. Senapis de barona,  
y el Sindico Procurador ala Logecia  
Parroquial mayor con mi asistencia=  
El Sr. Alcalde D. Manuel Cavallero  
con los señores D. Diego Batista, y  
D. Mauricio Montepo con el Sr. D. Jose  
Antonio Silva ala Parroquial de la  
Soledad = El Sr. Alc. D. Ignacio Aguar  
monte con los señores Regidores D.  
Manuel Betancurt, y D. Luis Anteaqa  
con el Sr. D. Francisco Martin Napo-  
les, ala Auxilian de Señora Santa Ana =  
El Sr. Alferes R. D. Inaciano Betan-  
cort, con los Sres. D. Juan Cavallero  
y D. Bernabé de barona ala Auxilian

del Sr. Cristo, y el Sr. D. Juan Tomas  
Keilly = El Sr. Alc. Provincial Subd.  
D. Manuel Antonio Borrero con los  
Sres. D. Manuel Vatorres, y D. Man.  
Aguero, y el Sr. D. Jose Adriano de  
Mora ala Auxilian de Nuestra Seño-  
ra de la caridad, a cuyo efecto se de  
una lista de todos al Portero, para q  
cite a todos los comprendidos en  
ella, y firmaron seg. doyfe = Sedano =  
Agram<sup>te</sup> = Cavallero = Betancurt = Bo-  
rro = Agram<sup>te</sup> = Batista = Cavallero =  
Varona = B. Bonifacio Cavallero =  
Antemi = Jose Rafael Castellanos =

on  
cent.

Certifico: Que el dia siete, alas siete  
de su mañana (por haberlo estorbado  
la lluvia el antecedente) junto, y con-  
gregado el Just. Ayuntam. con el Sr.  
su Presid. Gen. coron. D. Fran. Sedano,  
y los Sres Alcaldes ordinarios, la ofi-  
cialidad de Milicia con el Respectivo Sep,

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

el Sr. Cap. & Puerto Subdeleg. & Marina, Diputado el Sr. Consulado; Vicarios; y demas Prelados Ecos, con las personas distinguidas, y condecoradas de la Poblacion en las casas & Povieruo, se dirigió la comitiva & esta á la Plaza mayor en esta forma: tres ordenanzas de caballeria abrian el paso, seguia el Sr. Presid. con el cav., y demas acompañam.<sup>to</sup>, detras dos caballos vicamente en faesados conduciend por dos Lacayos, seguia la Mucica & las compañías de Pardo, y Moxenos, marchaba á tras el Batallon de Militias con la Oruga, le seguia las enunciadas compañías de Pardo, y moxenos, inmediatamente un coche, y cerna

En la marcha, la compañía de  
caballería ligera; en la citada Plaza  
estaba dispuesto un famoso tablado  
de setenta y de conato, alombado en  
su extensión, y en el qual se haya-  
ba colocado un lucido Dócel con el  
Retrato de nuestro augusto Monarca  
el Sr. D. Fernando Septimo, viniendo  
en su frente, y en batalla una compa-  
ñía, Subió el Sr. Presd. Fern. Jov.  
acompañado del Thoro Ayuntamiento,  
y quatro Reyes de Armas, y leyóse por  
ellos en alta, e inteligible voz la cons-  
titucion, a presencia de un inmenso con-  
curso, a cuyo tiempo se tocó el prin-  
cipal Repique de campana, y Saludo de la  
Plaza con Artillería. Concluido este  
acto con la Solemnidad debida conti-  
nuó la marcha por la calle Recta de  
San Francisco en la que estaba otro



SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS  
Y SIETE.

ENCUENTRO EL HUBIERO DE 1812 Y 1813

VALGA  
PARA EL  
REYNADO  
DE FELIPE  
V. EL  
SEXTO

tablado en la misma forma, y en  
circunstancias del primero, se hizo la  
segunda lectura, y de allí siguiendo por  
toda la calle Real a la Merced donde  
estaba preparado el ultimo tablado,  
se ejecutó la tercera con las propias  
formativas, en el Pueblo con rema-  
ciado entusiasmo se alegró sus vivas  
y aclamaciones, volvió la comitiva  
por la calle de la Aud. a la casa de  
Gobierno la q. se hallaba sumptuosam.  
decorada, y en ella preparada dos  
manificas mesas la una adornada  
de esquivitos dulces, y la otra de manja-  
res, y Refrescos, cubierto su centro de  
pulidos Ramilletes Regados de Flores  
de todas calidades, dividiéndose al

frente de la Sala, colocado baxo de  
un duntoso Solio el Vetraco del Sr.  
D. Fernando Santino q. custodiaban  
dos granaderos alucibos al intento.

Aoi mismo es q. al siguiente dia  
ocho del corriente reunido el Thuro  
Ayuntam<sup>to</sup>, el Sr. Presidente en mis  
manos, y despues en las de este y los  
Dres Alcaldes, y todos los capitula-  
res, prestamos el juram<sup>to</sup> en la forma  
q. se halla el Real decreto de dies y ocho  
de Marzo, previniendose en la forma  
q. debian repartirse para la asistencia  
de la Misa Solemne, y juram<sup>to</sup> civil  
del dia siguiente, q. se executo con toda  
seriedad, como lo atestan los Respetu-  
bos es. q. lo presenciaron, y Subscriben  
conmigo. Y ultimam<sup>te</sup> en este dia concur-  
rieron alas casas de Gov. los Dres  
Coronel D. Ygnacio de Varona, Sang<sup>te</sup>.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-  
NTO Y SIETE.

mayor D. Jaime Gaxini, Subdele-

gado & Marina. D. Manuel Gomez

Avellaneda, Diputado & el Sr. Conde

de D. Daniel Saniol, y Vicario Jus

Eco. D. Jose Antonio Machado: en

cuya Sala estaba preparado un Sun-

mozo Dosel con el Retrato de nuestro

amado Soberano el S.<sup>to</sup> D. Fernando

Septimo: ami presencia, y en manos

del enunciado Senor Teniente Governador

prestaron el juram.<sup>to</sup> prescripto en el enun-

ciado decreto con todas las formalidades

q. Requiere un acto tan serio y magestuoso

sin dispensa de circunstancia alguna. Y

en virtud de lo prebenido pongo la pre-

Vente. Pro. Principe diez e Apuro, demil  
ochocientos dose años = Signado = Jose  
Mafael Castellanos = Jose Antonio de  
Nova Silva = Signado = Juan Tomas O'Reilly = Nova.

Que el ex. D. Fran. Martin Napoles ha  
expuesto que subscrivia por renente mi-  
nistrada una atesta. del acto de separad<sup>te</sup>  
al Sr. Jefe Gov. y el ex. D. Jose Adriano  
de Mora, por no haber asistido aq. se le  
encomendó, lo hago constar a los efectos  
convenientes. Pro. Principe diez e Apuro

demil ochocientos dose años = Castellanos =

Y confre a sus originales aq. me venito. Y en cumpli-  
miento de lo delo mandado hice escribir este. Pro. Pr<sup>te</sup>  
veinte e Apuro demil ochocientos dose años = ent. Venig =  
confre lo disponga el indicado Sr. Pr<sup>te</sup> = y correspondiente  
a tan augusta funcion = b.

Jose Mafael Castellanos



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

VALGO PARA EL REYNADO DE ESPAÑA FERDINANDO VII

~~...~~

...

...

...

D<sup>n</sup> Santiago Estarques Escrivano de Contaduría interino de

esta Real Audiencia de ...

Certifico: que en cumplimiento del Real orden

de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos doce con

el que se acompaña la Constitución política de la

monarquía española, sancionada por las Cortes gene

rales, y extraordinarias de la Nación, en data en

Cádiz a los diez y ocho del mismo mes, y año, acu

mulada al Real Orden de dos, y veinte y qua

tro de Mayo del corriente año dirigidas a esta

Real Audiencia de la Isla de Cuba, en su vista por

los señores de ella se mandó que publicada dicha

Real Constitución por el Teniente Governador, Ca

por las Alcaides, Jueces, y Regimiento de esta Villa, se ci

tos, y demás dependientes para verificar el

juramento, y publicacion tambien en la mis-  
ma Real Audiencia, en cuya atencion, y ha-  
biendose realizado la publicacion en el dia ante-  
cedente por las calles publicas, y parages dedi-  
nados con toda la solemnidad, y decoro corres-  
pondientes; hoy dia de la fecha siendo poco des-  
puer de las siete de la mañana, por el Cavallero  
auxiliado de la Justicia ordinario, y luego  
de Abogados, Escribanos publicos, y Procuradores  
se conduxo el Real Sello, y Constitucion, que se  
recibió en la puerta de la Sala de Justicia por  
el Real cuerdo, y habiendo entrado todos, con  
la solemnidad debida se puso dicho Real Sello  
y Constitucion en un coxín que estaba coloca-  
do sobre la mesa en donde estaba una imagen  
de Jesus crucificado, y el libro de los Santos  
Evangelios, en cuya execucion se leyeron en  
altar, e inteligible voz la expresada Real Con-  
stitucion, y Reales Ordenes integramente, y  
concluida la lectura, en senoria del Señor  
Regente D.<sup>n</sup> Luis de Chaves y Mendoza por  
ante mi dicho Escribano de Camara púesto  
el juramento que hizo puesta la mano

sobre el Real Sello, y Santos Evangelios

en los terminos siguientes: "Jurais por Dios  
" y por los Santos Evangelios guardar, y hacer  
" guardar la constitucion politica de la monar-  
" quia española sancionada por las Cortes ge-  
" nerales, y extraordinarias de la Nación, y ser  
" fieles al Rey? respondió: si juro." Y seguida-

mente en manos de dicho Señor Regente hi-  
cieron el mismo juramento los Señores Oido-  
res D. Luis Proledo, y D. José Pramon de Men-  
dota, y ultimamente se verificó por mi el  
Escribano de Cámara, mi auxiliar, y demás

circunstancias con la diferencia de no llevar  
la expresion de hacer guardar los que no  
exercen jurisdiccion, ni autoridad; con lo  
qual, y habiendo hecho su señoria dicho Sr.  
Regente un sabio, y elo cuente discurso rela-  
tivo á las circunstancias del dia, se retiró  
el Canciller con el Real Sello, y propia so-  
lemnidad á la Sala de su deposito, y se  
concluyó el acto para pasar á la visi-  
ta general de Cancel en la conformidad

Luis de Proledo



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

prevenida en el capitulo quinto de la ciudad

Real orden de vos de Mayo ultimo. Y para

dar cuenta a V. M. en virtud de lo mandado

por el Real Acuerdo libro la presente en suen

to Principe, y Agosto ocho de quinientos ochocien

tos doce.

Santiago Marguer



Principe

Principe

D. Jayme Garciny Sargento mayor del Batallon de Infanteria Milicias Disciplinadas de esta Villa, y en ella Comandante de las Companias Urbanas de Cavalleria, e Infanteria de Pardos y Morenos.

Certifico: que el dia onse del corriente á las nueve de la mañana hallandose el citado Batallon formado en el orden de parada en la Plaza Mayor de dicha Villa, y tambien las Companias Urbanas de Cavalleria, Pardos, y Morenos de Infanteria, y Artilleria; estando presente el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Sedano Teniente Coronel y de Gov.<sup>or</sup> de la expresada, y á la vista de un numeroso concurso, se procedió á la lectura del Libro de la nueva Constitucion, que se practicó por el Ayudante mayor D. Mariano Caro, la qual concluida, tomé el juram.<sup>to</sup> prevenido p.<sup>a</sup> este caso anunciado en alta voz é inteligible, el que contestaron con muestras de júbilo y contento unanimes todos diciendo, si juro, que siguió así mismo á este acto un exórtio pronunciado p.<sup>r</sup> dho. Sr. concluyendose con una descarga general. Puesto el Principe y Agosto veinte, y nueve de mil ochocientos, y dose.

Jayme Garciny

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUYA  
TILLO. AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SESENTY OCHO CIENTOS  
SESENTY SIETE.

En la Villa de Santa Maria del Puerto de  
Lima a nueve de Agosto de mil ochocientos doce.  
Yo D. Ignacio Fran. de Aguilera Abogado de  
la R. Audiencia del Distrito, y M. Ord. en ella y  
su jurisdiccion por S. M. habiendo pasado a la Par  
roquia <sup>an</sup> de <sup>na</sup> Santa Ana, asociado de los  
Reg. Decanos D. Manuel de Betanourt, y D. de  
Arteaga, y de mi el infrascripto Escribano pu  
blico D. Juan de Dios de la Hazienda, segun lo acordado p  
el m. y c. en acta de ayer, con objeto de exi  
gir a los Vecinos y Clero de ella, el juramen  
to el juram<sup>to</sup> de guardar la Constitucion  
politica de la Monarquia Espanola en la for  
ma que lo prescribe el Artículo 1.º del R.  
Decreto expedido por las Cortes generales, y extra  
ordinarias en diez y ocho de Marzo de este pro  
pio año; se verificó el acto, celebrandose por  
el Fente de Cura, una misa Solemne, en accion  
de gracias, leyendose en voz alta, antes del  
ofertorio, la referida Constitucion politica

de principio a fin: Concluida la qual hizo  
el precatado Sen. te de Luxa, la breve exhor-  
tacion prevenida; y preguntandole al Ve-  
zindario y Clero que concurrís, p<sup>o</sup> su ma-  
d<sup>o</sup> de S. M. de Juras por Dios y los Santo  
Evangelios guardar la Constitucion politi-  
ca de la Monarquia Española, sancionada  
por las Cortes grãles, y extraordinarias de  
la nacion, y ser fieles al Rey y a lo que  
respondieren todos: Si juras: y seguidamente  
se canto el te Deum, con la mayor solem-  
nidad posible. Y para que conste el cum-  
plimiento de la R. disposicion, y pueda aca-  
ditarse en el Supremo Consejo de Regen-  
cias, mandó su ma<sup>o</sup> estender el acto, y que  
se entregue al Sen. te Gov. como Jefe  
politico p<sup>o</sup>al, y lo firmó en que doy fe —

Ynacio Fran.

Aprant. y Recio

Ante mi =

Fran. Marx. Napoles